

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, EN RELACIÓN A LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DEL GRUPO 01.05.10 Y 01.25.01 ARTÍCULOS PARA PERFUSIÓN PARENTERAL POR BOMBA, DESTINADO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN

Expediente administrativo PA 1336/2023

CCA: +6.6ZCGL2M

El Director Gerente del Hospital Universitario de Jaén, como Órgano de Contratación de la Central Provincial de Compras de Jaén, facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022, (BOJA nº 22 de 02/02/2022), en uso de sus atribuciones y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2023, mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DEL GRUPO 01.05.10 Y 01.25.01 ARTÍCULOS PARA PERFUSIÓN PARENTERAL POR BOMBA, DESTINADO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN.

SEGUNDO.- La convocatoria de licitación del expediente fue publicada en el DOUE, el 13 de febrero de 2024 y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía en la misma fecha, siendo el plazo dado a los licitadores como fecha límite de presentación de ofertas el día 15 de marzo de 2024.

Con posterioridad a la publicación del expediente en el Perfil del Contratante, se detectan errores materiales en el apartado 2.3 del Pliego de prescripciones técnicas y en los criterios de adjudicación, con respecto a las características técnicas de las bombas de infusión para la Agrupación 1.: Lotes 1,2,3,4,5: Bombas volumétricas de Tratamientos Especiales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Considerando que la rectificación que, por la presente Resolución se resuelve, obedece a un error o equivocación material o, de hecho, que no puede ser fuente de derecho, ya que el mismo es claro y evidente, no requiere operaciones de clasificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como un simple error material, por tratarse de una simple equivocación que se advierte a la vista de lo indicado y la documentación obrante en el expediente, sin necesidad de datos ajenos al mismo.

A la vista de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER VADILLO OLMO	19/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ85JZKUKHG7MJHQJDAZYCBT9K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVE

PRIMERO. – Rectificar los errores materiales detectados en el apartado 2.3 del Pliego de prescripciones técnicas y en los criterios de adjudicación, con respecto a las características técnicas de las bombas de infusión para la Agrupación 1.: Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 Bombas volumétricas de Tratamientos Especiales, para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DEL GRUPO 01.05.10 Y 01.25.01 ARTÍCULOS PARA PERFUSIÓN PARENTERAL POR BOMBA, DESTINADO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN, y demás documentación obrante en el expediente, en el sentido siguiente:

Donde dice:

Agrupación 1.: Lotes 1,2,3,4,5 Bombas volumétricas de Tratamientos Especiales

Características técnicas que deben cumplir.

--- Velocidad de flujo entre 0.1 y 1200 ml./h. en incrementos de flujo variables dependiendo del ritmo de infusión.

--- Límite de volumen entre 1 y 999 ml. En incrementos de volumen variables.

Debe decir:

Agrupación 1.: Lotes 1,2,3,4,5 Bombas volumétricas de Tratamientos Especiales

Características técnicas que deben cumplir.

--- Velocidad de flujo entre 0.1 y 999 ml./h. en incrementos de flujo variables dependiendo del ritmo de infusión.

--- Límite de volumen entre 1 y 999 ml. En incrementos de volumen variables.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la presente resolución de corrección de errores materiales mediante su publicación en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE

Página 2 de 2

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER VADILLO OLMO	19/02/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ85JZKUKHG7MJHQJDAZYCBT9K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	